



de 2017, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la en la Sede Electrónica del Ayuntamiento dirección web <https://gomezserracin.sedelectronica.es/>; no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública, periodo comprendido entre el 9 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional de modificación de la expresada Ordenanza, queda elevado a definitivo y cuyo texto íntegro de la modificación es el siguiente:

MODIFICACION DEL ARTº 2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS

Artículo 2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Por cada vivienda u otro tipo de alojamiento de uso residencial habitado o deshabitado, pero susceptible de ser habitado.....60,00€/año.
- Por establecimientos industriales y comerciales (Supermercados, pescaderías, talleres, oficinas bancarias, panaderías, peluquerías, farmacias, industrias y similares.....120,00€/año.
- Por establecimientos comerciales (Bares, restaurantes y locutorios)150,00€/año.

Disposición Final

La modificación del Artº 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida y Tratamiento de Basuras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPS y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. Así mismo, siguen en vigor el resto de los artículos no modificados de la citada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo y Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En Gomezserracín, a 26 de diciembre de 2017.— La Alcaldesa, Laura del Río Arranz.

20190

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Prestación de Servicio y Utilización de Instalaciones Deportivas", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 5. Cuota tributaria****SERVICIOS QUE SE PRESTAN**

	Personas empadronadas	Personas NO empadronadas
Piscina entrada adulto (desde 14 años)	3,00 €/ día	3,50 €/ día
Piscina entrada infantil (desde 5 años hasta 13 años)	2,50 €/ día	3,00 €/ día
Bono adulto individual y no nominativo (desde 14 años)	25,00 €/ 12 pases día	27,00 €/ 12 pases día
Bono infantil individual y no nominativo (desde 5 años hasta 13 años)	20,00 €/ 12 pases día	22,00 €/ 12 pases día
Bono temporada adulto individual y no nominativo (desde 14 años)	45,00 €	50,00 €
Bono temporada infantil individual y no nominativo (desde 5 años hasta 13 años)	39,00 €	44,00 €
Pista de tenis/ pádel (1 hora)	4,00 €/ hora	4,50 €/ hora
Bono temporada pista de tenis/ pádel	30,00 €	35,00 €

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Hontanares de Eresma, a 21 de diciembre de 2017.— La Alcaldesa, María del Pilar Sánchez Martín.

20191

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicio", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4. La cuantía del precio público regulado en este Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.